



04/04/2022

G. L. Núm. 2878XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual consulta si la venta y prestación de los servicios de adquisición de software, programas informáticos, licencias, actualizaciones, antivirus y otros similares; servicios de mantenimiento y funcionamiento de software; renovaciones de licencias y arrendamiento de licencias, están exentos del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme el Decreto núm. 293-11<sup>1</sup>, así como del Impuesto sobre la Renta (ISR); esta Dirección General le informa que:

La venta y arrendamiento de Licencias de Software en el mercado local, no se encuentra gravada con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que la misma no implique la transmisión de un bien corporal, atendiendo a las disposiciones de los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto núm. 293-11.

Asimismo, cuando la sociedad XXX, preste los servicios de soporte, mantenimiento, entrenamiento y capacitación inherentes a la instalación, siempre que sean brindados exclusivamente por el software vendido o arrendado a su cliente, no se encontrará gravado con el referido impuesto, toda vez que se trata de una prestación accesoria de la venta de un bien exento, en virtud del Párrafo I del Artículo 10 del citado Decreto Núm. 293-11, siempre y cuando sea facturado de forma conjunta la actualización y el soporte vinculado a la renovación de la licencia de software.

Por otro lado, cuando adquiera de un proveedor en el exterior licencias o softwares, incluyendo sus actualizaciones, los pagos por dicho concepto no se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, no así del arrendamiento de la licencia.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup>Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

